

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 0441 DE 2020**  
( 10 AGOSTO 2020 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESTUDIOS RELACIONADOS CON GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, en uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Ley 1523 de 2012, Decretos 1076 y 1077 de 2015, Acuerdo CD No. 013 de 2020, “*Por Medio del cual se Aprueba el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para el periodo 2020-2023*”, en concordancia al Plan Nacional de Desarrollo y;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro del marco legal que le confiere las competencias a las Autoridades Ambientales, en especial la Ley 99 de 1993, “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*”, estableció como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, las de:

“Ley 99 de 1993,...

Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

[...]

23) Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;

[...]

**PARÁGRAFO 3.** Cuando una Corporación Autónoma Regional tenga por objeto principal la defensa y protección del medio ambiente urbano, podrá adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación; así mismo podrá administrar, manejar, operar y mantener las obras ejecutadas o aquellas que le aporten o entreguen los municipios o distritos para esos efectos;

[...]

Que por otro lado, la Ley 1523 de 2012, “*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo primero define la gestión del riesgo de desastres, como un “... proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estratégicas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”, y en los parágrafos 1 y 2 del artículo primero, especifica lo siguiente:

<< [...] **PARÁGRAFO 1o.** La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 8

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 0441 DE 2020**

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESTUDIOS RELACIONADOS CON GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”**

*desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*

**PARÁGRAFO 2o.** *Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.[...] >>*

Que en el Plan de Acción 2020-2023 aprobado mediante Acuerdo CD No. 013 del 8 de mayo de 2020, quedaron establecidos los programas, proyectos y líneas estratégicas que ejecutará la Corporación en las diferentes vigencias, -que permitirán concretar los compromisos de la administración y responde adecuadamente a las necesidades y a los retos que en materia ambiental debe enfrentar el departamento del Valle del Cauca en el presente cuatrienio.

Que con el fin de cumplir con la ejecución de acciones incluidas en el Plan de Acción 2020-2023, adoptado para la Corporación, específicamente lo relacionado con la Actividad: *Estudios de zonificación por amenazas, vulnerabilidad y riesgo de origen natural, del Resultado 1: Aspectos asociados a la ocupación del territorio caracterizados y evaluados, del Proyecto 5001: Caracterización de la ocupación del territorio y formulación de propuestas para su desarrollo sostenible*, conforme con el presupuesto de inversión definido en el Plan de Acción de la CVC vigencia 2020-2021; se asignaron los recursos que estarán exclusivamente destinados para atender eventos potencialmente peligrosos, como: movimiento en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, por lo que se requiere adoptar los criterios técnicos para la asignación de los recursos disponibles.

Que en el Plan de Acción 2020-2023 se estableció que los recursos asignados para la realización de estudios de zonificación de amenazas y riesgo y diseños y obras para la descontaminación del Recurso Hídrico en centro poblados nucleados, quedarán incluidos, en el programa de Desarrollo Territorial acorde con sus potencialidades y limitaciones y Gestión integral del Recurso Hídrico, respectivamente. Para ser definidos en acciones concretas, éstas deberán cumplir con los criterios establecidos por la Corporación, de tal manera que cuando se den las condiciones allí requeridas, el Director General podrá hacerlo mediante acto administrativo, conservando los valores generales del programa e informando en la siguiente sesión del Consejo Directivo los movimientos presupuestales y adicionando las metas físicas asociadas.

Que la Dirección Técnica Ambiental mediante memorando 0611-383752020 de julio 17 de 2020, señala las razones por las cuales se deben establecer algunos criterios para asignación de recursos para estudios relacionados con gestión del riesgo de desastres, los cuales anexa al memorando, con el fin de ser adoptados a través del presente acto administrativo.

Que con fundamento en las consideraciones anteriores, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, -CVC- en uso de sus competencias legales,

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 0441 DE 2020**  
( )

**"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESTUDIOS RELACIONADOS CON GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los siguientes criterios que las autoridades municipales, distrital o departamental deben presentar para la asignación de recursos para estudios relacionados con gestión del riesgo de desastres: exclusivamente destinados para atender los siguientes eventos potencialmente peligrosos: 1. Movimiento en masa; 2. Inundaciones y; 3. Avenidas torrenciales; durante la vigencia del Plan de Acción 2020-2023:

**ACTIVIDAD 1: Estudios de zonificación por amenazas, vulnerabilidad y riesgo de origen natural**

Para acceder a recursos para Estudios de zonificación de amenazas y riesgos, se contemplan los siguientes criterios con sus respectivos puntajes, previo el municipio allegue un presupuesto estimado, donde se precise y sustente el aporte del municipio y el aporte esperado de la entidad ambiental.

**Puntaje total (800) puntos:**

- 1. Plan municipal de gestión del riesgo adoptado por el Municipio en el que se incluya la zonificación dentro del componente programático.** De acuerdo con lo establecido por la Ley 1523 de 2012 en el Artículo 37. << Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley. >>

**PARÁGRAFO 1°.** Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

**PARÁGRAFO 2°.** Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso."

Así, el PMGRD es el instrumento que orienta el "qué hacer" específico, el "dónde", "cuanto", "cuando" y "quién"<sup>1</sup> por lo que se hace fundamental en el momento de definir acciones a ejecutar en cualquiera de los procesos de la Gestión del Riesgo.

<sup>1</sup> Guía para la Formulación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – Banco Mundial. Versión 1, Julio de 2012.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 0441 DE 2020  
( )

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESTUDIOS RELACIONADOS CON GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”

- 2. Amenaza priorizada debidamente soportada en el PMGRD.** De acuerdo con las directrices de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, como resultado de la elaboración del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD se obtendrán amenazas y escenarios de riesgo priorizados según la situación de cada municipio. En este sentido, y dado que la Corporación dentro de sus funciones tiene la de apoyar a los entes territoriales del área de su jurisdicción en el conocimiento del riesgo, se busca aportar sobre las situaciones de mayor impacto en cada uno de ellos de acuerdo con la limitación de recursos, cumpliendo con los principios de planeación y eficacia con el fin de optimizar el desempeño en la gestión del riesgo (Artículo 32 – Ley 1523 de 2012).
- 3. Existencia del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo con asignación de recursos.** El Artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 establece la creación de Fondos Territoriales para la gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, “...como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”

**PARÁGRAFO:** Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio.”

Por lo anterior, será viable la coparticipación del ente territorial en la elaboración del estudio, debido a que se cuenta con recursos en el Fondo con destinación específica.

- 4. Que la necesidad haya sido incluida en el PDM con recursos asignados en alguna de las vigencias.** La inclusión de los procesos de la gestión del riesgo en los Planes Municipales de Desarrollo – PDM quedaron definidos en la Ley 1523 de 2012 y buscan la ejecución de las acciones que concretan los procesos de la gestión del riesgo de forma articulada con los demás instrumentos de planeación municipal contribuyendo al desarrollo social y económico del municipio.
- 5. Contrapartida disponible por parte del Municipio.** Corresponde a los recursos de que dispone el municipio para aportar al desarrollo de los estudios, los cuales podrán ser en bienes y servicios, la cual debe coincidir con la vigencia de los recursos dispuestos por la Corporación.
- 6. Existencia de estudios básicos en los términos del Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1807 de 2014).** La existencia de estudios básicos de zonificación de amenazas, vulnerabilidad y riesgo permitirán enfocar los recursos en estudios de detalle que brinden mayor soporte técnico para la toma de decisiones en el ordenamiento ambiental y territorial.



**RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 0441 DE 2020**  
( )

**"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESTUDIOS RELACIONADOS CON GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"**

- 7. **Población expuesta en función del escenario de riesgo.** El número de habitantes que se encuentren expuestos frente a la amenaza que se pretende analizar es un criterio importante para la priorización de acciones necesarias para su gestión.
- 8. **Referente de la situación en el Ordenamiento Territorial vigente.** La situación debe estar identificada en el diagnóstico y formulación del Plan de Ordenamiento Territorial correspondiente que se encuentre vigente.
- 9. **Categorización del municipio de acuerdo con la escala definida por DNP.** (Facultativo para toma de decisión de la Corporación). En Colombia los municipios se clasifican en categorías de uno a seis y categoría especial de acuerdo a su número de habitantes y a sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD -.

Los rangos para la clasificación de estos criterios son:

Categoría	Habitantes		ICLD (smmlv)	
Especial	>	500.001	>	400.000
1	500.000	100.001	100.000	400.000
2	100.000	50.001	50.000	100.000
3	50.000	30.001	30.000	50.000
4	30.000	20.001	25.000	30.000
5	20.000	10.001	15.000	25.000
6	<	10.000	<	15.000

Fuente: <http://www.portalterritorial.gov.co/preguntas.shtml?apc=cagueta;x:x1-&x=80241>. Construcción a partir de la Ley 715 de 2001. Artículo 44-45.

- 10. **Antecedentes históricos y contexto geográfico de la situación del municipio frente a las amenazas (concepto técnico por parte de la Corporación).** (Facultativo para toma de decisión de la Corporación). Corresponde al conocimiento de la situación que se tiene por parte de la CVC; a partir del cual se elaborará un concepto técnico de valoración de la situación priorizada por cada municipio.

**PARÁGRAFO 1º.** A continuación, la tabla con los puntajes para cada una de las variables:

CRITERIO	CONDICION	PUNTAJE ASIGNADO
1. Plan municipal de gestión del riesgo adoptado por el Municipio en el que se incluya la zonificación dentro del componente programático	PMGRD adoptado que se incluya la zonificación dentro del componente programático	150
	PMGRD adoptado sin que se incluya la zonificación dentro del componente programático	50
	Sin PMGRD	0
	Amenaza priorizada debidamente soportada en el PMGRD	70



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 0441

DE 2020

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESTUDIOS RELACIONADOS CON GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”

CRITERIO	CONDICION	PUNTAJE ASIGNADO
2. Amenaza priorizada debidamente soportada en el PMGRD	Amenaza priorizada <b>no</b> soportada en el PMGRD	0
3. Existencia del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo con asignación de recursos	Existe Fondo Municipal <b>para</b> la Gestión del Riesgo creado con asignación de recursos	80
	Existe Fondo Municipal <b>para</b> la Gestión del Riesgo creado <b>sin</b> recursos	10
	<b>No</b> Existe Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo	0
4. Que la necesidad haya sido incluida en el PDM con recursos asignados en alguna de las vigencias	Necesidad incluida en el PDM con recursos asignados en alguna de las vigencias	70
	Necesidad <b>no</b> incluida en el PDM	0
5. Contrapartida disponible por parte del Municipio	Contrapartida disponible por parte del Municipio correspondiente al <b>50%</b> del valor estimado de los estudios	100
	Contrapartida disponible por parte del Municipio correspondiente al <b>25%</b> del valor estimado de los estudios	60
	Contrapartida disponible por parte del Municipio correspondiente al <b>10%</b> del valor estimado de los estudios	40
	No hay contrapartida disponible por parte del Municipio.	0
6. Existencia de estudios básicos en los términos del Decreto 1077 de 2015	Existencia de <b>estudios</b> básicos en los términos del Decreto 1077 de 2015	100
	No Existencia de estudios básicos	0
7. Población expuesta en función del escenario de riesgo	<b>&gt; 50%</b> de la población urbana expuesta en función del escenario de riesgo.	180
	<b>&lt; 50%</b> de la población expuesta en función del escenario de riesgo.	80
8. Referente de la situación en el Ordenamiento Territorial vigente	Referente de la situación en el Ordenamiento Territorial vigente	50
	No hay referente de la situación en el Ordenamiento Territorial vigente	0
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>800</b>
Categorización del municipio de acuerdo con la escala definida por DNP	Categoría Especial	10
	Categoría 1	20
	Categoría 2	30
	Categoría 3	40
	Categoría 4	50
	Categoría 5	60
	Categoría 6	70

## PARÁGRAFO 2°. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECURSOS

Los municipios que aspiren a la asignación de los recursos para cofinanciación de estudios de zonificación de amenazas y riesgos en zonas urbanas, deberán presentar un resumen



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 8

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 0441 DE 2020**  
( )

**"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESTUDIOS RELACIONADOS CON GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"**

ejecutivo del cumplimiento de los criterios aquí definidos, adjuntando los soportes correspondientes que permitirán la verificación y asignación de puntaje. La documentación deberá radicarse en el edificio principal de CVC, en cualquiera de sus sedes regionales o por los medios electrónicos que disponga la Corporación. En el caso en que la solicitud presentada que obtenga el mayor puntaje no pueda ser atendida durante la vigencia de la postulación, se asignarán los recursos para la vigencia siguiente, con el fin de que se pueda realizar la gestión necesaria para ejecutar los estudios.

**PARÁGRAFO 3°. PROCESO DE CALIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL INFORME DE CALIFICACIÓN.**

**Proceso de Calificación**

La CVC, previo análisis de la documentación que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento de CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESTUDIOS RELACIONADOS CON GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES seleccionará la solicitud que obtenga el mayor puntaje, aplicando los mismos criterios para todas ellas. La asignación de recursos se realizará conservando los valores generales del Proyecto 5001

**Comité calificador de las solicitudes.** Una vez realizada la recepción de solicitudes, la CVC designará los miembros que conformarán el comité evaluador que verificará y calificará las solicitudes, el cual estará conformado por un número impar de profesionales (mínimo tres) de la Dirección Técnica Ambiental y de la Dirección de Gestión Ambiental.

Este comité podrá solicitar a los municipios participantes, las aclaraciones y/o explicaciones que estime conveniente, o la presentación de documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el presente documento de criterios, las que deberán ser respondidas por escrito, dentro del término fijado para tal fin.

**Disponibilidad del informe de calificación.** Una vez terminada la etapa de verificación y calificación de las solicitudes y formulado el correspondiente informe, dicho documento será dado a conocer a las administraciones Municipales que presentaron solicitudes."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección Técnica Ambiental se encargará de actualizar los criterios expedidos con base en la normatividad y lineamientos de nivel superior que se expidan de manera posterior a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por Secretaría General comunicar la presente Resolución, remitiendo copia de la misma a la Gobernación del Valle del Cauca, a las Alcaldías Municipales, a las Direcciones Ambientales Regionales, y a la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, para su conocimiento, información y acciones pertinentes.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 0441

DE 2020

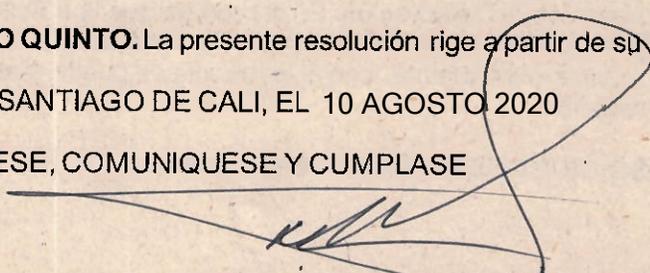
“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS  
PARA ESTUDIOS RELACIONADOS CON GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, y en la página web de la CVC.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 10 AGOSTO 2020

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ  
Director General

Proyectó/Elaboró: Yuncely Gimena Bastidas Bonilla – Profesional Especializado – Dirección Técnica Ambiental - Grupo Gestión del Riesgo y Cambio Climático; David Manrique Gómez – Profesional Especializado Grupo Jurídico Ambiental  
Revisó: Mayda Pilar Vanin Montaña - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica  
Juan Camilo Vallejo Lorza - Director Técnico Ambiental  
Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C) 